

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INICISO G) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR QUE LAS LEYES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES SE PUEDAN PROMULGAR Y PUBLICAR HASTA ANTES DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL RESPECTIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del Problema.

México vive momentos críticos y definitorios para su vida política. El reclamo social para que las instituciones de nuestra democracia evolucionen de un régimen jurídico representativo hacia uno participativo no puede continuar siendo ignorado por los actores de la vida pública. Desde todos los ámbitos de la sociedad proviene la exigencia de transformar nuestro régimen democrático en uno que permita la participación popular efectiva en las decisiones fundamentales de nuestra vida pública.

Los diputados y senadores que integramos la actual Legislatura no podemos eludir nuestra responsabilidad frente al reclamo democrático de la sociedad mexicana. Ante las exigencias generalizadas de los ciudadanos por ampliar los márgenes de nuestra democracia es nuestro deber reaccionar con la oportunidad y la eficacia que se nos reclama. Anteponer el interés partidista al consenso nacional que han generado los planteamientos por avanzar hacia una democracia participativa, sería un error muy grave por parte de quienes tenemos el compromiso de crear las leyes que reclama el interés general de la Nación.

Con el propósito de atender, con la oportunidad que la sociedad espera, es decir, de cara al proceso electoral de 2012, las exigencias por establecer en el texto constitucional los mecanismos que permitan una mayor participación ciudadana en la vida pública del país, es indispensable que se reforme el artículo 105 constitucional para eliminar de su contenido el mandato que establece que las leyes electorales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse. Esta disposición constitucional debe ser modificada en el sentido de que las normas electorales deberán ser promulgadas y publicadas antes del inicio de las precampañas, manteniendo la prohibición de que durante el proceso electoral no podrá haber modificaciones fundamentales a las normas electorales.

Esta reforma constitucional y las subsiguientes de carácter secundario permitirán que el procedimiento legislativo para la incorporación al texto constitucional y secundario de los mecanismos de democracia participativa y para poner a punto el sistema electoral puedan desahogarse con la oportunidad suficiente para que entren en vigor en el proceso electoral de 2012. Las diversas propuestas de reforma política no pueden ser pospuestas con el argumento falaz y cortoplacista de que los “tiempos no alcanzan”. Hagamos lo necesario para que si alcancen.

El reclamo democrático que hoy se vive en México, como lo viven también otros países, se manifiesta de manera cotidiana en expresiones populares en las calles y plazas de todo el territorio nacional. La inconformidad social con el funcionamiento de las instituciones que conforman el aparato político es patente en todos los ámbitos de la vida nacional. En los estudios de opinión pública es habitual corroborar el desencanto ciudadano con el funcionamiento de los órganos públicos así como el creciente desprestigio de los actores políticos. Es inocultable el hecho de que nuestra democracia ha perdido legitimidad a los ojos de los ciudadanos y que existe un evidente alejamiento entre gobierno y gobernados.

Por otro lado, la fuerza que han adquirido los grupos de poder económico en México, gracias a las ventajas que obtienen de su cercanía con los centros de poder, ha generado el surgimiento de poderes fácticos cuya actuación desnaturaliza la vida democrática al someter a sus intereses el funcionamiento de las instituciones públicas. El ciudadano ha perdido protagonismo ante la fortaleza de los grupos de poder económico. Salvo en periodos electorales, se puede afirmar que el actual sistema político prescinde del ciudadano para gobernar. Las decisiones que le afectan en sus condiciones de vida se toman sin considerar sus puntos vista de manera directa. En cambio,

los poderes fácticos tienen acceso cotidiano a quienes toman las decisiones, lo que les permite influir en ellas de acuerdo a sus intereses particulares, en la mayoría de los casos, en detrimento del interés general.

Es reconocido en prácticamente todos los ámbitos sociales que la complejidad que caracteriza a la sociedad mexicana no tiene los cauces adecuados para expresarse en las instituciones del actual sistema político. Está demostrado que las instituciones de la democracia representativa están muy limitadas en sus posibilidades para encontrar soluciones a los problemas derivados del desarrollo económico, social y político de las sociedades. La gente ya no tiene ninguna esperanza de que a través de su voto se puedan cambiar sus condiciones de vida. A una mayoría de ciudadanos la democracia no le ha generado condiciones dignas de vida. Sus niveles de ingreso, cuando lo tienen, y sus expectativas de mejorarlo están en un permanente deterioro. Cada vez es más generalizada la opinión de que los mecanismos de la democracia representativa son insuficientes para garantizar una auténtica democracia, entendida como un sistema político que propicie el mejoramiento de las condiciones de vida de la gente.

El hastío ciudadano o “nihilismo democrático” como le llaman algunos autores, que corroe las estructuras sociales es producto de la falta de resultados concretos que el sistema político arroja, de la insatisfacción con un sistema que no abre oportunidades a millones de jóvenes para labrar un futuro digno. Debemos aceptar que la democracia que vivimos ya no es funcional a una sociedad que anhela expectativas reales de mejora. Una sociedad que percibe el poder como un fenómeno extraño y hostil a su esfera personal. Una sociedad que percibe al poder como el responsable de sus precarias condiciones de existencia. A nadie conviene que este cansancio democrático siga desarrollándose en nuestro país, todas las fuerzas democráticas debemos unirnos para transformar y fortalecer nuestra democracia a través de los cambios legislativos que sean necesarios.

Si el sistema político no es capaz de dar una respuesta eficaz a estos reclamos populares, se verá inevitablemente rebasado por la energía social que está emergiendo en todos los ámbitos de la sociedad. El andamiaje institucional vigente corre el riesgo de ser desbordado por el empuje de una sociedad activa que exige participar en las decisiones públicas que afectan sus condiciones de vida. Ya no es suficiente con “escuchar” y “mantener las puertas abiertas” para generar apoyo al sistema democrático. Lo que se requiere es crear nuevos mecanismos que permitan a los ciudadanos tomar parte en las decisiones que les afectan. Las políticas públicas no pueden seguir siendo manejadas por los políticos o burócratas únicamente. El empleo, la pobreza, la corrupción, la desigualdad, las prioridades presupuestales, entre otros, son asuntos que deben abordarse con la participación de la gente y no sólo desde la perspectiva de las oficinas burocráticas. La sociedad está interesada en la solución de los problemas que le aquejan y es indispensable abrir los cauces a su participación. No se puede prescindir de los ciudadanos en el tramo que va de una elección a otra, a riesgo de que los ciudadanos prescindan de los políticos bajo el contundente argumento de que vivimos una democracia simulada.

Es una circunstancia lamentable el hecho de que en este órgano legislativo, desde hace por lo menos 10 años, están detenidas un gran número de iniciativas presentadas por legisladores de todos los partidos políticos en las que se proponen diversas reformas al texto constitucional para incorporar los mecanismos de la democracia participativa. Esta situación constituye no sólo un rezago legislativo sino, algo más grave, constituye un grave incumplimiento del legislador con el mandato de la sociedad. Esta omisión legislativa debiera impulsar el compromiso de la actual legislatura de sacar adelante las reformas que la sociedad exige en materia de democracia. Sería irresponsable seguir postergando, con argumentos falaces, los cambios que el país reclama desde hace años. Si para avanzar hacia una democracia que propicie una mayor participación ciudadana en el proceso electoral de 2012 se requiere eliminar el plazo de noventa días que establece el artículo 105 de la Constitución, es una elemental obligación hacerlo porque así nos lo exige la sociedad mexicana.

II. Argumentos a favor de esta Iniciativa

La reforma constitucional electoral, publicada el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, determinó en la porción normativa conducente del artículo 105 fracción II inciso g) párrafo segundo que: “...Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales

fundamentales”. La finalidad de la reforma era la de brindar certeza a los procesos electorales para que las reglas del juego electoral no se modificaran iniciado el proceso.

Los contenidos de la norma en cuestión se han cumplido y satisfecho en los últimos procesos electorales, por eso cuando éstos inician las reglas del juego ya no se modifican. Sin embargo, una de las consecuencias no deseadas de esa reforma electoral consiste en el uso político que se da al tiempo. Se utiliza el “timing” para inhibir o desacelerar reivindicaciones electorales fundamentales. Las comisiones competentes del Congreso, las que no se caracterizan por cumplir con su plan de trabajo, retrasan la aprobación de las modificaciones electorales hasta el último momento para que ya no se aprueben reformas secundarias o constitucionales que redundarían en una mayor equidad, limpieza y libertad en el siguiente proceso electoral.

Es cierto que no convendría modificar las reglas y las instituciones electorales a mitad de los procesos electorales porque se lesionaría el principio de certeza electoral pero también es totalmente verdadero que la restricción constitucional que aquí tratamos impide mejorar y perfeccionar el entramado institucional. En este sentido, lo que convendría sería extender el plazo para realizar reformas electorales y políticas fundamentales hasta antes del inicio de las precampañas electorales. Hasta ese momento electoral no existe competencia al interior de los partidos y mucho menos entre ellos. Del inicio del proceso electoral federal –la primera semana del mes de octubre del año previo a la elección- a la etapa de inicio de las precampañas –en la tercera semana del mes de diciembre del año previo de la elección en tratándose de elecciones presidenciales y en la cuarta semana del mes de enero del año de la elección en tratándose de elecciones intermedias (artículo 211 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)- la autoridad electoral desarrolla actividades de preparación del proceso electoral, por lo que aún es factible, sin alterar la arquitectura del proceso electoral, realizar reformas y modificaciones en preparación del mismo porque aún no ha comenzado la competencia intra y entre partidos y candidatos.

No puede perderse de vista que con motivo de la última reforma constitucional electoral de finales del año 2007 quedaron pendientes de aprobación modificaciones legales que al no tenerse impedirán contar con condiciones electorales adecuadas en el próximo proceso electoral. Me refiero, por ejemplo, a las leyes que deben regular el derecho de réplica y la propaganda gubernamental y de Estado. Sin embargo, también existen pendientes importantes en materia de radio y televisión, delitos electorales, nulidades electorales, reducción del financiamiento público y reducción o derogación del financiamiento privado, democracia interna de los partidos y, concesión de legitimación procesal activa a los ciudadanos para impugnar resultados y decisiones electorales.

Los que seguimos la actuación de las autoridades electorales federales de nuestro país, sabemos que existen discusiones acaloradas en los órganos electorales y en el ámbito académico, para definir con precisión lo qué es propaganda política, lo qué es un aspirante, lo qué es un acto anticipado de precampaña o campaña o, lo qué debe entenderse por adquisición de propaganda, entre muchos otros temas sujetos a debate. Una reforma electoral en estos momentos contribuiría a definir y precisar las zonas de penumbra en la interpretación de las normas electorales.

La circunstancia en la que nos encontramos es tan apremiante que aún no hemos integrado plenamente al Consejo General del Instituto Federal Electoral. Como se sabe, la Cámara de Diputados no ha podido alcanzar los consensos para designar a tres Consejeros Electorales y ya nos encontramos a las puertas del proceso electoral. Tampoco la Comisión Permanente o el Ejecutivo han decidido convocar a sesiones extraordinarias al Congreso o a la Cámara de Diputados para realizar la designación correspondiente y para aprobar las reformas electorales que brinden certeza y legalidad al proceso electoral que se avecina.

Existen además minutas del Senado pendientes de análisis por la Cámara de Diputados. En particular una que fue remitida a ésta tres días antes de la conclusión del último periodo ordinario de sesiones que contiene una reforma política impulsada por el Ejecutivo y por las fuerzas políticas mayoritarias en el Senado de la República. También fue remitida recientemente por el Senado a la Cámara de Diputados otra minuta que propone modificaciones puntuales a la legislación electoral. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados tiene predictámenes concluidos en materia de reforma política y democracia participativa que exigen su aprobación para democratizar el sistema político.

Aunado a lo anterior, la sociedad civil exige modificaciones constitucionales y legales fundamentales para brindar a los ciudadanos las herramientas y los mecanismos de democracia participativa. La Caravana del Consuelo que encabeza el poeta Javier Sicilia demanda cambios institucionales para que en el sistema político mexicano se contemple la figura de candidato independiente y para que se establezcan amplios medios de democracia participativa. La sociedad civil mexicana, como la de otras partes del mundo, quiere una democracia real en donde el sistema electoral y político no esté monopolizado por los partidos políticos.

La pertinencia de esta iniciativa es palmaria. Si no realizamos a tiempo los ajustes electorales y políticos necesarios de cara a la próxima elección, lo más seguro es que el proceso electoral que se aproxima naufrague, pues existen factores externos e internos al proceso electoral venidero que conspiran en contra de él, entre ellos los siguientes: la presencia del crimen organizado en amplios espacios del territorio nacional, la inseguridad ciudadana como realidad y como preocupación número uno entre los mexicanos, la militarización en la que se encuentra sumido el país, la pobreza extendida que día a día se profundiza, el encono y las diferencias que parecen insalvables entre la clase política, la debilidad de las autoridades electorales que no logran consolidarse como árbitros por encima de los intereses partidistas y, el papel antidemocrático de los poderes fácticos.

Urge corregir, poner a punto nuestro sistema electoral y político. Es conveniente que el Congreso de la Unión brinde esa oportunidad a los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO G) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR QUE LAS LEYES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES SE PUEDAN PROMULGAR Y PUBLICAR HASTA ANTES DEL INICIO DE LAS PRECampañas DEL PROCESO ELECTORAL RESPECTIVO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el párrafo segundo inciso g) fracción II del artículo 105 constitucional, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO 105.** La Suprema Corte de Justicia de la nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.....

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

II.

.....

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo. Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse antes de que inicien **las precampañas correspondientes al** proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

.....

III.....”.

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la H. Cámara de Diputados México, D. F., a 10 de junio de 2011.

Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).